



Radicado No.: 20221000137871

Fecha: 13-10-2022

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
secretaria.general@senado.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Traslado parcial CREG Debate de Control Político Proposición número 53 – Problemas estructurales y funcionales del servicio de energía: entre la soberanía y la materialización de las obligaciones estatales.

Respetado señor **Eljach**:

De conformidad con el literal “d” del artículo 249 de la Ley 05 de 1992 y en atención a la solicitud efectuada mediante comunicación con radicado UPME No. 20221110179132 del 07 de Septiembre del presente año remitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG , a continuación me permito dar respuesta a la pregunta No 161 del cuestionario correspondiente a la proposición No 53 – Problemas estructurales y funcionales del servicio de energía: entre la soberanía y la materialización de las obligaciones estatales.

Pregunta No 161: (...) 161 Cuál es la base del estudio para determinar el consumo de supervivencia en 130 kWh para las poblaciones por encima de los 100 metros sobre el nivel del mar y de 173 kWh para las poblaciones por debajo de los 1000 metros. (...)

Respuesta UPME: Al respecto, es necesario señalar que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad que determina la política pública a seguir sobre el Consumo Básico de Subsistencia (CBS) de acuerdo con lo definido en el Decreto 847 de 2001.

Con Resolución 355 de 2004, la Unidad de Planeación Minero Energética determinó el Consumo Básico de Subsistencia con base en un estudio realizado por la CREG, el cual tomo en consideración los siguientes criterios: (i) Una aproximación estadística relacionada con electrodomésticos y consumos; (ii) Asociación del consumo de subsistencia a la satisfacción de necesidades básicas; (iii) Utilización de la jerarquía de necesidades de Maslow; (iv) Asociación de electrodomésticos a necesidades básicas, y (V) se determinó que la principal variable regional que afecta el consumo de electricidad es el piso térmico.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





Radicado No.: **20221000137871**

Fecha: **13-10-2022**

Teniendo en cuenta lo anterior la Unidad de Planeación Minero Energética actualizó el estudio realizado por CREG y se incluyó un análisis detallado de los efectos de la existencia de sustitutos energéticos para los distintos usos, así como la diferenciación de consumo por piso térmico, para lo cual se incorporó el piso térmico cálido con altura inferiores a 1.000 msnm (metros sobre el nivel del mar) cuyo consumo se estableció en 173 kWh y el piso térmico templado –frio para alturas superiores a 1.000 msnm con un consumo de 130 kWh.

Cualquier otra información adicional con gusto será atendida

Atentamente,



JAVIER MARTINEZ GIL,
Director General E

Copia: creg@creg.gov.co; jorge.valencia@creg.gov.co

Elaboró: Iván Gómez/Beatriz Herrera
Aprobó: Javier Martínez Gil

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

